



Briefing Ejecutivo para el Sector Privado y Jurídico: Reforma Hídrica Nacional 2025 *Diciembre 2025*

Este documento contiene información propietaria de Iadvice4all – División de Regulación Hídrica. Su reproducción o distribución queda estrictamente prohibida sin autorización expresa por escrito del titular.

La reciente aprobación de la Ley General de Aguas y la reforma a la Ley de Aguas Nacionales representa un cambio estructural en el régimen jurídico del agua en México. Para las empresas con operaciones intensivas en recursos hídricos, así como para sus departamentos legales y de cumplimiento, esta reforma redefine las condiciones de acceso, gestión, riesgo y responsabilidad sobre los volúmenes concesionados. Este informe presenta un análisis estratégico y técnico-jurídico orientado a identificar los principales impactos para actores privados, así como las implicaciones inmediatas para la gestión de riesgos regulatorios.

1. Contexto General de la Reforma

El nuevo marco legal reafirma el carácter del agua como un bien nacional bajo rectoría estricta del Estado y prioriza su uso para consumo humano por encima de cualquier actividad productiva. Esta orientación permea en todo el diseño normativo, que limita la flexibilidad de los concesionarios y fortalece las facultades de supervisión, inspección, reasignación y sanción por parte de la autoridad federal. En la práctica, esta reforma consolida un modelo centralizado que exige a las empresas una adaptación rápida en términos operativos, jurídicos y de planificación de inversiones.

2. Cambios Normativos con Mayor Relevancia para el Sector Privado

Las medidas con mayor impacto para empresas y operadores privados incluyen: **la prohibición de transferir concesiones entre particulares, la imposibilidad de cambiar el uso del agua autorizado en los títulos, la recuperación de volúmenes considerados subutilizados y la obligatoriedad de implementar sistemas de medición certificados.**

Adicionalmente, el régimen sancionatorio incorpora **multas más severas, clausuras y nuevas figuras infractoras relacionadas con la irregularidad en el uso o comercio del recurso.** Estos elementos incrementan de manera sustancial las obligaciones de



cumplimiento para las empresas y reducen la capacidad de reorganizar el uso del agua conforme a necesidades operativas o de expansión.

3. Impactos Estratégicos para Industrias y Sectores Productivos

Para la industria, agroindustria y manufactura, la reforma implica una disminución significativa de la flexibilidad operativa. La imposibilidad de adquirir derechos de terceros para ampliar proyectos afecta planes de inversión y limita la capacidad de instalar nuevas líneas de producción. La prohibición de cambio de uso obliga a rediseñar procesos internos para adecuarse estrictamente a los volúmenes disponibles y autorizados. En sectores como alimentos, bebidas, químico, automotriz y farmacéutico, estos cambios elevan la complejidad regulatoria y exigen inversiones en eficiencia, reúso y tratamiento.

En el sector energético, especialmente en generación termoeléctrica, hidrocarburos, refinación y minería, la reforma introduce barreras adicionales a proyectos que requieren grandes volúmenes de agua. La combinación de controles, verificaciones y sanciones incrementa los costos de cumplimiento y obliga a evaluar la viabilidad técnica y jurídica de expansiones o nuevas instalaciones.

Para desarrollos urbanos e inmobiliarios, la restricción de transferencias de derechos hídricos afecta la planeación de nuevos proyectos y reduce el valor de terrenos cuya factibilidad dependía de la capacidad de adquirir volúmenes adicionales. Se aprecia un incremento en los requisitos técnicos y documentales para obtener dictámenes de factibilidad hídrica.

4. Evaluación Jurídica y Riesgos Regulatorios Inmediatos

Desde el punto de vista jurídico, el nuevo marco plantea retos importantes respecto a derechos adquiridos y seguridad jurídica. **La prohibición de transmitir concesiones elimina un mecanismo históricamente utilizado para equilibrar oferta y demanda de agua en zonas productivas, lo que impacta el valor patrimonial vinculado a derechos previamente adquiridos.** Asimismo, la limitación absoluta para cambiar el uso del agua restringe la capacidad de adaptación de las empresas frente a cambios de mercado o innovación tecnológica.

Las facultades ampliadas de inspección y verificación incrementan la exposición de las empresas a procedimientos administrativos que pueden derivar en multas, clausuras temporales y, en casos graves, cancelación de títulos. La autoridad contará con mayores elementos para alegar incumplimiento por subutilización o uso



distinto al autorizado, por lo que la documentación del uso histórico, la trazabilidad operativa y la coherencia entre volúmenes ejercidos y reportados se vuelven esenciales en la defensa jurídica preventiva.

5. Implicaciones Prácticas para Cumplimiento y Gestión del Riesgo

Las empresas deberán ajustar su estrategia hídrica considerando un entorno regulatorio más estricto y con menor capacidad de negociación. La implementación de sistemas de medición certificados **y el fortalecimiento de procesos internos para documentar el uso del agua serán elementos clave para evitar procedimientos sancionatorios**. Es previsible que las autoridades incrementen inspecciones dirigidas especialmente a industrias con consumos relevantes o a regiones con estrés hídrico.

Los departamentos jurídicos deberán evaluar la posibilidad de promover medios de defensa en casos donde la reforma afecte directamente derechos adquiridos o genere incertidumbre jurídica. Aunque será indispensable analizar caso por caso, existen escenarios en los que la restricción de cambio de uso o la prohibición de transferencias podría considerarse desproporcionada frente a principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y libertad de comercio.

6. Recomendaciones Estratégicas para Empresas y Áreas Jurídicas

Se recomienda realizar una auditoría hídrica integral que incluya: revisión de títulos, verificación de usos, análisis de volúmenes históricos ejercidos, evaluación de cumplimiento técnico y valoración del riesgo de cancelación o modificación administrativa. Paralelamente, debe desarrollarse una estrategia de reconversión operativa orientada al reúso, eficiencia y reducción de consumos. Para empresas en sectores de alta demanda, será esencial evaluar alternativas tecnológicas para asegurar la viabilidad a largo plazo.

En el ámbito jurídico, se aconseja identificar de manera preventiva posibles vulneraciones a derechos adquiridos, documentar la adquisición y ejercicio histórico de volúmenes y preparar líneas de defensa para eventuales procedimientos. En algunos casos, puede ser pertinente considerar la promoción de medios de control constitucional contra disposiciones que afecten de forma directa la operación o los activos vinculados al agua.

7. Conclusiones



La reforma hídrica redefine la relación entre el sector privado y el Estado respecto al acceso y uso del agua. El nuevo marco normativo incrementa la rigidez regulatoria, reduce la flexibilidad operativa y eleva los riesgos administrativos y jurídicos para empresas intensivas en recursos hídricos. Este entorno exige estrategias técnicas y legales anticipadas, así como inversiones en eficiencia, trazabilidad y cumplimiento. Las empresas que se adapten tempranamente podrán mitigar riesgos significativos y asegurar continuidad operativa en un régimen que prioriza el derecho humano al agua y fortalece de manera decisiva la rectoría estatal sobre el recurso.

Andrés Alejandro Pérez Frías
Socio IAVICE4ALL